

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

438

SANTIAGO,

11 ABR 2006

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y que tiene por misión: "Participar activa e integralmente en el sistema de Seguridad Social para contribuir a un desarrollo con equidad, mejorando la calidad de vida de los trabajadores, adultos mayores, y personas con discapacidad en situación de extrema pobreza, a través de procesos impecables, con un avanzado componente tecnológico, y altos estándares en calidad de atención, eficiencia y seguridad".

2.- Que, en el ámbito de los Programas y Beneficios Sociales el Instituto desarrolla diversas acciones desde el nivel central y regional, con el propósito de facilitar y fomentar el acceso de sus pensionados y usuarios a bienes y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la prevención de situaciones de marginalidad y exclusión social de esta población, siendo fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

3.- Que, el Gobierno Regional de Valparaíso ha comprometido sus mejores recursos humanos o institucionales, para contribuir a la elaboración de propuestas, estudios, actividades e iniciativas orientadas a fomentar la cultura en el nivel regional, específicamente entre los estudiantes y adolescentes con riesgo social.

**INP**



4.- Que el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional de Valparaíso, compartiendo una visión de país y su constante preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida y el adecuado desarrollo social de todos los sectores, han acordado suscribir un Convenio de Colaboración en cuyo contexto coordinen esfuerzos y realicen acciones que impulsen el apoyo a las políticas públicas y el fomento de expresiones culturales, así como la transferencia de conocimiento y extensión cultural, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, de los usuarios y pensionados del INP y grupos vulnerables, y todo ello permita fortalecer el trabajo de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.

5.- El Convenio de Colaboración, de 16 de enero del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional de Valparaíso, visado en cada una de sus hojas por el Subdepartamento de Estudios Jurídicos del Instituto de Normalización Previsional.

6.- Que, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, singularizado precedentemente, el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional de Valparaíso, comprometieron suscribir un Contrato de Comodato respecto de la parte que indican del inmueble de propiedad de Instituto, ubicado en Avenida Brasil N° 1265, de la ciudad de Valparaíso, inscrito a fojas 2934 vta. N° 5039, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1988.

7.- El Contrato de Comodato, de 16 de enero del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional de Valparaíso, visado en cada una de sus hojas por el Subdepartamento de Estudios Jurídicos del Instituto de Normalización Previsional.

8.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 159-2006.2, de 25 de enero del 2006, el Fiscal del Instituto de Normalización Previsional, aprueba en los términos que indica, el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, precedentemente singularizados.

9.- Que, por Oficio Ordinario N° 137, de 3 de marzo del 2006, el Director Regional INP V Región de Valparaíso, remite antecedentes para la emisión del presente instrumento.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, de 16 de enero del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional de Valparaíso, por medio del cual las partes, se comprometen a coordinar esfuerzos y realizar acciones que impulsen el apoyo a las políticas públicas y el fomento de expresiones culturales, así como la transferencia de conocimiento y extensión cultural, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, de los usuarios y pensionados del INP y grupos vulnerables, instrumento que consta de 4 fojas, y que forma parte integrante de esta Resolución.



2.- Apruébase el Contrato de Comodato, de 16 de enero del 2006, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional de Valparaíso, por medio del cual el Instituto entrega al referido Gobierno Regional, en calidad de comodatario, el piso subterráneo Z1 (segundo nivel) del inmueble de su propiedad, ubicado en Avenida Brasil N° 1265, de la ciudad de Valparaíso. Este Contrato de Comodato consta de 4 fojas, y forma parte integrante de esta Resolución.

3.- Déjase establecido que el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, que se aprueban por el presente instrumento tendrán una duración de cinco años, contados desde la entrega material del inmueble dado en comodato, plazo que se entenderá renovado tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de un año, si ninguna de las partes diera a la otra aviso de término por escrito, con una anticipación mínima de seis meses, a la fecha de término de vigencia correspondiente

4.- Designese a la brevedad a los Coordinadores del Convenio de Colaboración, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo, y a lo establecido en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Planificación, Operaciones, Recursos Humanos, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Sucursales. A las Divisiones de Programas y Beneficios Sociales, Inmobiliaria, Auditoría y Control. A los Subdepartamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, a la Sección Propiedades, a la Dirección Regional INP V Región de Valparaíso y al Gobierno Regional de Valparaíso. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



*Adriana Vasquez Cousin*  
ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

*[Signature]*  
MRM/MVEW/MSL/msl

Convenio de Colaboración y Cto Comodato con Gobierno Regional de Valparaíso  
Correlativo N° 17/03/2006.

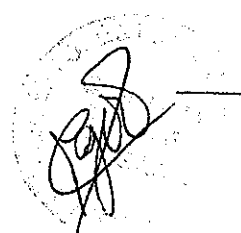
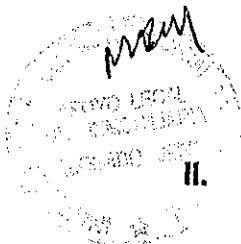
DIVISION INMOBILIARIA  
 SECCION PROPIEDADES  
 HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO  
 TELEFONO 870 8557 - 870 8599  
 FAX 870 8722 [www.inp.cl](http://www.inp.cl)

**CONVENIO DE COLABORACION  
 INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
 Y  
 GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO**

En Santiago, a 16 de Enero de 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del giro de su denominación, en adelante el "INP", representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, piso 6, comuna de Santiago y el **GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO**, representada por el Intendente Regional don **LUIS GUASTAVINO CORDOVA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 3.040.683 -4, ambos domiciliados en Melgarejo 669, piso 19, de la ciudad de Valparaíso, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**TENIENDO PRESENTE QUE:**

- I. Que el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas públicas en materias de Seguridad Social. Tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales, asistenciales y de servicios sociales que establecen los regímenes respectivos y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios, preferentemente, son adultos mayores, personas con discapacidad, trabajadores de empresas adheridas, infantes y adolescentes
- II. Que el Gobierno Regional Valparaíso, caracterizado por su vocación nacional y pública, tiene una preocupación permanente por los problemas que gravitan esencialmente en el desarrollo socioeconómico, político y cultural de la Región, por lo que ha comprometido sus mejores recursos humanos o institucionales, para contribuir a la elaboración de propuestas, estudios, actividades e iniciativas orientadas a fomentar la cultura en nivel regional, especialmente entre los estudiantes y adolescentes con riesgo social



DIVISION INMOBILIARIA  
 SECCION PROPIEDADES  
 HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO  
 TELEFONO 870 8557 - 870 8599  
 FAX 870 8722 [www.inp.cl](http://www.inp.cl)

- III. Que, el Instituto de Normalización Previsional y el Gobierno Regional Valparaíso compartiendo una visión de país que integra la participación activa de los ciudadanos y de las organizaciones sociales en la definición y ejecución de las políticas públicas, y una constante preocupación por el mejoramiento de las condiciones de vida y el adecuado desarrollo de todos los sectores del país, han acordado coordinar esfuerzos y realizar acciones que impulsen el apoyo a las políticas públicas y el fomento de expresiones culturales, así como la transferencia de conocimiento y extensión cultural, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social, en especial de los grupos vulnerables, y que permita a las instituciones fortalecer su trabajo en beneficio de la comunidad

#### HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** El objetivo general del Convenio, es abordar en forma conjunta el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos en el ámbito de fomento de la cultura, en sus diversas expresiones, y su difusión entre la comunidad, dentro del territorio jurisdiccional del Gobierno Regional inserto en el marco legal vigente, para:

- ◆ Prevenir las situaciones de exclusión social y marginalidad de los grupos vulnerables;
- ◆ Fomentar la asociatividad y participación social de la comunidad especialmente, de los estudiantes y adolescentes.
- ◆ Coordinar y complementar acciones con organismos públicos y privados a fin de atender las necesidades culturales en los diversos grupos de la comunidad de Vª Región.

**SEGUNDO:** A fin de cumplir el objetivo del presente Convenio, el Gobierno Regional Valparaíso y el Instituto se comprometen a:

Suscribir un Contrato de Comodato respecto del subterráneo Z1 (segundo Nivel) del edificio institucional ubicado en Avda. Brasil N° 1265, de la ciudad de Valparaíso, lugar en que el Gobierno Regional Valparaíso podrá desarrollar actividades culturales y de coordinación para el cumplimiento de los objetivos antes señalados.



DIVISION INMOBILIARIA  
 SECCION PROPIEDADES  
 HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO  
 TELEFONO 870 8557 - 870 8599  
 FAX 870 8722 [www.inp.cl](http://www.inp.cl)

**TERCERO:** El Gobierno Regional Valparaíso y el Instituto acuerdan desarrollar acciones conjuntas de capacitación en materias recreativas, culturales, de extensión y fomento de las diversas expresiones artísticas de sus usuarios y en la formulación y presentación de proyectos, y otros aspectos relacionados con estos fines.

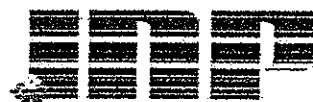
El Gobierno Regional Valparaíso, se compromete a otorgar a los usuarios y pensionados del Instituto, acceso permanente y gratuito a las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en virtud del presente convenio de colaboración

**CUARTO:** Anualmente, a partir del segundo semestre del año 2006 deberá certificarse el cumplimiento de la cláusula dispuesta en el punto TERCERO, de este Convenio.

**QUINTO:** El presente Convenio tendrá una duración de **cinco años**, contado desde la fecha de entrega material del inmueble que se otorga en comodato, como consecuencia de la celebración del presente convenio, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses.

Sin perjuicio de lo cual "El Comodante" se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de tres meses.

**SEXTO:** En virtud de lo dispuesto en Resolución N° 03, de fecha 18 de Junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por la Contraloría General de la República de fecha 20 de Septiembre del mismo año, el INP y el Gobierno Regional Valparaíso designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador Titular y otro como Suplente, quienes velaran por su correcto cumplimiento. En caso de cambio de algunas de dichas personas, éste se formalizará de igual manera.



DIVISION INMOBILIARIA  
SECCION PROPIEDADES  
HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO  
TELEFONO 870 8557 - 870 8599  
FAX 870 8722 [www.inp.cl](http://www.inp.cl)

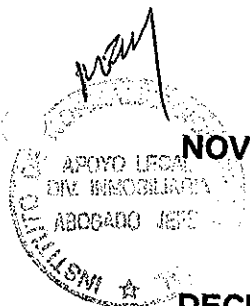
438

**SEPTIMO:** Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

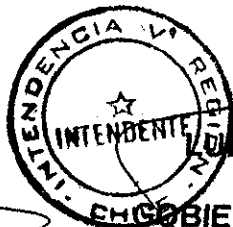
**OCTAVO:** La personería de doña Adriana Vasquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**NOVENO:** La personería de don Luis Guastavino Córdova en representación del Gobierno Regional Valparaíso, consta del Decreto Supremo N° 405, de fecha 08 de abril de 2003.

**DECIMO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



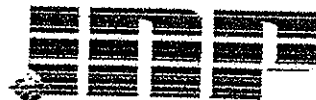
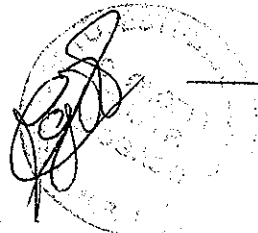
*Adriana Vasquez*  
**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**



*Luis Guastavino Cordova*  
**LUIS GUASTAVINO CORDOVA**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**MRM/MEM/MLR/RCF.-**  
Como\_Gbno. Reg. Valpo.



## CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 16 de Enero de 2006, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por la señora Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, piso 6 en adelante "El Comodante" y el **GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO**, representado por el Intendente Regional don **LUIS GUASTAVINO CORDOVA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 3.040.683 - 4, ambos domiciliados en Melgarejo 669, piso 19, de la ciudad de Valparaíso, en adelante "El Comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

- PRIMERO:** "El Comodante" es dueño del inmueble ubicado en Avda. Brasil N° 1265, de la ciudad de Valparaíso, inscrito a Fs 2934 vta N° 5039 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1988.
- SEGUNDO :** Por este acto, el Instituto de Normalización Previsional entrega en comodato a el Gobierno Regional Valparaíso el piso subterráneo Z1 (segundo nivel) del inmueble señalado en la cláusula precedente.
- TERCERO :** El piso subterráneo Z1 (segundo nivel) del inmueble ubicado en Avda. Brasil N° 1265, de la ciudad de Valparaíso, será destinado por El Gobierno Regional Valparaíso para el funcionamiento y desarrollo de la Orquesta Sinfónica Regional Juvenil y otras manifestaciones culturales, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos.

Se prohíbe expresamente a "El Comodatario" ceder a cualquier título el área del inmueble entregado en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata del sector del inmueble dado en comodato.

- CUARTO :** Será responsabilidad de la El Gobierno Regional Valparaíso, mantener el debido control y resguardo de las dependencias que por este instrumento se entrega.



**QUINTO :** "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el sector del inmueble materia del presente Contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, etcétera, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberán ponerse en conocimiento de "El Comodante".

Asimismo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le impone el convenio de colaboración celebrado en esta misma fecha entre las mismas partes, especialmente, la de otorgar a los usuarios y pensionados del Instituto acceso permanente y gratuito a las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el inmueble dado en comodato.

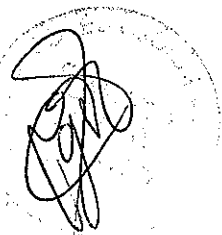
Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, contribuciones y otros, serán de cargo de éste, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes en el sector del inmueble que se entrega en comodato, "El Comodatario" deberá pagar el 100% del consumo marcado por éstos.

**SEXTO :** Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarios ejecutar en el sector del inmueble ya individualizado, para el funcionamiento de "El Comodatario", serán de cargo exclusivo de éste el que no tendrá derecho a reembolso.

Todo trabajo, mejora o reparación debe ser autorizada previamente, por escrito, por "El Comodante".

Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las instalaciones que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las otras mejoras e instalaciones a beneficio de "El Comodante".

**SEPTIMO** El presente Contrato tendrá una duración de **cinco años**, contado desde la fecha de entrega material del inmueble que se otorga en comodato y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses.



Sin perjuicio de lo cual "El Comodante" se reserva el derecho de poner término al Contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de tres meses.

**OCTAVO :** "El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el sector del inmueble entregado en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso.

**NOVENO :** Será causal de termino del presente contrato el incumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación que contrae por el presente documento.

**DECIMO :** "El Comodatario" se obliga a restituir el piso subterráneo Z1 (segundo nivel) del inmueble ubicado en Avda. Brasil N° 1265, de la ciudad de Valparaíso, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo, sin perjuicio de lo convenido por las partes en la cláusula sexta del presente instrumento.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


**DECIMO SEGUNDO :** La personería de doña Adriana Vásquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 29 de Abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Luis Guastavino Cordova en representación del Gobierno Regional Valparaíso, consta del Decreto N° 405, con fecha 08 de abril de 2003.



**DECIMO  
CUARTO:**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



*Adriana Vasquez*  
**ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL**



*Luis Guastavino Cordova*  
**LUIS GUASTAVINO CORDOVA  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL VALPARAISO**



**MRM/MEM/MLR/RCF.-**  
COMO\_Gbno. Reg. Valpo

